

Medellín, abril 23 de 2024

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 24.459 - 44 páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Resoluciones abril 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024060020820	Abril 17	3	2024060020956	Abril 17	19
2024060020903	Abril 17	6	2024060020958	Abril 17	21
2024060020907	Abril 17	8	2024060020962	Abril 17	23
2024060020908	Abril 17	10	2024060021115	Abril 18	25
2024060020944	Abril 17	12	2024060021630	Abril 19	33
2024060020954	Abril 17	14	2024060021771	Abril 22	35

República de Colombia

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN****POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA**

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada por el Decreto Departamental 2024070000001 del 01 de enero del 2024, y en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 del 02 de junio de 2022, Decreto Ordenanzal 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022; y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023, donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual y,

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo al Decreto N 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, "*Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones*", modificado mediante Ordenanza No. 23 del 06 de septiembre de 2021 y Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022, se establece que a la Secretaría de Suministros y Servicios le compete administrar los bienes muebles e inmuebles, con el fin de proteger los intereses patrimoniales del Departamento de Antioquia.
2. Que por medio del Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023, se delegó en los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020, modificado por la Ordenanza 23 de 2021 y Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022.
3. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, estableció que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.
4. Que el artículo 38 de la ley 9 de 1989, consagra que "*las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables*".
5. Que en razón de que los contratos de comodato, de acuerdo con la Ley 9 de 1989, se deben celebrar entre entidades públicas, procede la contratación directa a través de contrato o convenio interadministrativo conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

de 2015: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

6. Que la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia - ACTIVA, solicitó la entrega en comodato de un espacio en el Centro Administrativo Departamental, así como de varios bienes muebles, en miras de cumplir con los preceptos dispuestos por el señor Gobernador de Antioquia, referentes a los lineamientos de austeridad en el gasto, e igualmente, cumplir con el desarrollo del objeto social en debida forma.

7. Que la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia - ACTIVA es una empresa industrial y comercial del estado, descentralizada del orden departamental, vinculada a la Secretaría de Productividad y Competitividad, con autonomía administrativa y financiera y capital independiente.

8. Que en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se han elaborado los correspondientes estudios previos con el objeto de "Entregar a título de comodato a la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia – ACTIVA un área parcial del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 001-82022 y bienes muebles, propiedad del Departamento de Antioquia", los cuales pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II – o en la Dirección de Bienes y Seguros, en la Calle 42B No. 52-106, oficina 315, piso 3, Centro Administrativo Departamental.

9. Que, por tratarse de un comodato o préstamo de uso, el contrato se suscribirá a título gratuito y en consecuencia no se requiere disponibilidad presupuestal. No obstante, para efectos fiscales, se toma el valor contable del inmueble de mayor extensión registrado en el sistema de información contable del Departamento SAP, en la proporción que le corresponde al área total del espacio, equivalente a la suma de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$565.494.747); y como valor de los bienes muebles registrados en el sistema de información contable del Departamento SAP la suma de CUARENTA MILLONES CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$40.115.479), para un valor total del contrato de SEISCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/L (\$605.610.226).

10. Que en sesión del 21 de marzo de 2024, según acta No. 03, el Comité de Administración de Bienes del Departamento de Antioquia, recomendó la entrega a título de comodato a la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia – ACTIVA un área parcial del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 001-82022 y bienes muebles, propiedad del Departamento de Antioquia, con un plazo desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2027; en igual sentido fue recomendado por el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios, el día 8 de abril de 2024 según Acta No. 019 y por el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación el día 11 de abril de 2024.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR justificada la modalidad de contratación directa por la causal consagrada en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para "Entregar a título de comodato a la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia – ACTIVA un área parcial del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 001-82022 y bienes muebles, propiedad del Departamento de Antioquia".

ARTICULO SEGUNDO. Por tratarse de un contrato de comodato o préstamo de uso, el contrato se suscribirá a título gratuito y en consecuencia no se requiere disponibilidad presupuestal.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

No obstante, para efectos fiscales, se toma el valor contable del inmueble de mayor extensión registrado en el sistema de información contable del Departamento SAP, en la proporción que le corresponde al área total del espacio, equivalente a la suma de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$565.494.747); y como valor de los bienes muebles registrados en el sistema de información contable del Departamento SAP la suma de CUARENTA MILLONES CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$40.115.479), para un valor total del contrato de SEISCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/L (\$605.610.226).

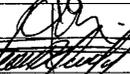
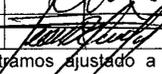
ARTICULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través del Portal Único de Contratación.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 Secretaria de Suministros y Servicios

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Laura Elorza Restrepo / P.U. / Dirección de Bienes y Seguros		16/04/2024
Revisó	Pedro Pablo Agudelo Echeverri / Director (E) de Bienes y Seguros		16-4-24
Aprobó	León David Quintero Restrepo / Director de Abastecimiento / SSS		16-04-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

República de Colombia



Radicado: S 2024060020903

Fecha: 17/04/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDAS MEDIA LUNA Y TOLIMA,CGTO
SANTA RITA DEL MUNICIPIO DE ANDES (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDAS MEDIA LUNA Y TOLIMA,CGTO SANTA RITA**, del municipio de **ANDES (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 187 del 11/10/1989 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 204 del 18/11/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDAS MEDIA LUNA Y TOLIMA,CGTO SANTA RITA**, del municipio de **ANDES (ANT.)**, con Personería Jurídica número 187 del 11/10/1989 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	Catalina Moreno	15.04.24

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada por el Decreto Departamental 2024070000001 del 01 de enero del 2024, y en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 del 02 de junio de 2022, Decreto Ordenanzal 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022; y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023, donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que, de acuerdo al Decreto N 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, *"Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones"*, modificado mediante Ordenanza No. 23 del 06 de septiembre de 2021 y Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022, se establece que a la Secretaría de Suministros y Servicios le compete administrar los bienes muebles e inmuebles, con el fin de proteger los intereses patrimoniales del Departamento de Antioquia.
- 2) Que por medio del Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023, se delegó en los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020, modificado por la Ordenanza 23 de 2021 y Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022.
- 3) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, estableció que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.
- 4) Que la Institución Universitaria Digital de Antioquia, solicitó la entrega en comodato de un vehículo automotor, con el fin de optimizar el despliegue de los programas, facilitar el acceso a zonas apartadas y fortalecer la presencia de la Institución en los municipios.
- 5) Que en tratándose de los contratos de comodato entre entidades públicas, procede la contratación directa a través de contrato o convenio interadministrativo conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto"*.
- 6) Que la Institución Universitaria Digital de Antioquia fue creada como un Establecimiento Público de Educación Superior, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y patrimonio independiente, mediante la Ordenanza 74 del 27 de diciembre de 2017
- 7) Que en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se han elaborado los correspondientes estudios previos para *"Entregar a título de comodato a la Institución Universitaria Digital de Antioquia vehículo automotor de placa OLN605 propiedad del Departamento de Antioquia"*, los cuales

" POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "

pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II – o en la Dirección de Bienes y Seguros, en la Calle 42B No. 52-106, oficina 315, piso 3, Centro Administrativo Departamental.

8) Que, por tratarse de un comodato o préstamo de uso, el contrato se suscribirá a título gratuito y en consecuencia no se requiere disponibilidad presupuestal. No obstante, para efectos fiscales, se toma el valor contable del bien registrado en el sistema de información contable del Departamento SAP, el cual se encuentra depreciado en cero pesos moneda legal (\$0).

9) Que en sesión del 21 de marzo de 2024, según acta No. 03, el Comité de Administración de Bienes del Departamento de Antioquia, recomendó la entrega a título de comodato a la Institución Universitaria Digital de Antioquia del vehículo automotor de placa OLN605, propiedad del Departamento de Antioquia, con un plazo desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2027; en igual sentido fue recomendado por el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios, el día 8 de abril de 2024 según Acta No. 019 y por el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación el día 11 de abril de 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR justificada la modalidad de contratación directa por la causal consagrada en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para "Entregar a título de comodato a la Institución Universitaria Digital de Antioquia vehículo automotor de placa OLN605 propiedad del Departamento de Antioquia".

ARTICULO SEGUNDO. Por tratarse de un comodato o préstamo de uso, el contrato se suscribirá a título gratuito y en consecuencia no se requiere disponibilidad presupuestal. No obstante, para efectos fiscales, se toma el valor contable del bien registrado en el sistema de información contable del Departamento SAP, el cual se encuentra depreciado en cero pesos moneda legal (\$0).

ARTICULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través del Portal Único de Contratación.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

República de Colombia

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ / /
Secretaria de Suministros y Servicios

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Laura Elorza Restrepo / P.U. / Dirección de Bienes y Seguros		16/04/2024
Revisó	Pedro Pablo Agudelo Echeverri / Director(E) de Bienes y Seguros		16-4-24
Aprobó	León David Quintero Restrepo / Director de Abastecimiento / SSS		17/04/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: S 2024060020908

Fecha: 17/04/2024



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA QUIEBRA DEL BARRO DEL
MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA QUIEBRA DEL BARRO**, del municipio de **SANTA BÁRBARA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 435 del 20/09/1990 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 6 del 30/03/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la actualización de Ley y algunas modificaciones en el radio de acción de la organización comunal.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA QUIEBRA DEL BARRO**, del municipio de **SANTA BÁRBARA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 435 del 20/09/1990 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	15.04.24

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060020944

Fecha: 17/04/2024



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA VEGA DEL MUNICIPIO DE
CISNEROS (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA VEGA**, del municipio de **CISNEROS (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 10306 del 11/05/2006 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 84 del 20/11/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. *u*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA VEGA**, del municipio de **CISNEROS (ANT.)**, con Personería Jurídica número 10306 del 11/05/2006 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	12.04.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN****POR MEDIO DE LA CUAL SE OFRECE EN ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A
ENTIDADES PÚBLICAS VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada por el Decreto Departamental 2024070000001 del 01 de enero del 2024, y en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 del 02 de junio de 2022, Decreto Ordenanzal 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022; y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023, donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto D2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por las Ordenanzas 23 del 06 de septiembre de 2021 y 7 del 10 de mayo de 2022 *"por la cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones"*, establece en el artículo 160 como función de la Secretaría de Suministros y Servicios, entre otras, *"Administrar y asegurar los bienes muebles e inmuebles, con el fin de proteger los intereses patrimoniales del departamento"*.
2. Que, con base en la estructura orgánica de la Secretaría de Suministros y Servicios, la Dirección de Bienes y Seguros, adscrita a esta Secretaría, cuenta entre otras, con las funciones de *"Realizar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Gobernación de Antioquia"* y *"Gestionar las acciones relacionadas con la enajenación de bienes propiedad de la Gobernación de Antioquia"*.
3. Que la Dirección de Bienes y Seguros elaboró inventario de los vehículos automotores propiedad del Departamento de Antioquia que fueron destinados para el desarrollo y cumplimiento de las funciones misionales de los diferentes organismos, dependencias, gerencias y departamentos administrativos, adscritos a la Gobernación de Antioquia, y que han sido retirados del parque automotor de la Administración, por su estado de obsolescencia y deterioro.
4. Que el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, establece que las entidades deben hacer un inventario de los bienes que no utiliza y ofrecerlos a título gratuito a otras entidades estatales, regulando el proceso así:

"Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web."

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OFRECE EN ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A ENTIDADES PÚBLICAS VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega."

5. Que mediante Ordenanza No. 02 del 12 de marzo de 2024, la Asamblea Departamental de Antioquia autorizó al Gobernador de Antioquia para enajenar a título gratuito vehículos automotores dados de baja, propiedad del Departamento de Antioquia.
6. Que el Comité de Administración de Bienes, como órgano de consulta, estudio, análisis y recomendación de políticas y criterios para la toma de decisiones en materia de adquisición, administración y enajenación de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Departamento, recomendó llevar a cabo el proceso de enajenación a título gratuito, en sesión llevada a cabo el 21 de marzo de 2024, según consta en acta número 003-2024.
7. Que, una vez autorizada la enajenación a título gratuito, la Dirección de Bienes y Seguros conformó el siguiente inventario de los vehículos automotores dados de baja, propiedad del Departamento de Antioquia:

No.	PLACA	TIPO VEHÍCULO	MODELO	VALOR CONTABLE
1	OCF385	Suzuki Gran Vitara	2010	\$12.013.333
2	ODR251	Toyota Hilux	2010	\$17.146.666
3	OCF376	Suzuki Gran Vitara	2010	\$0
4	ODR266	Mazda BT 50	2015	\$0
5	ODR267	Mazda BT 50	2014	\$5.222.958
6	OCF425	Ford Ranger DC 4X4	2011	\$0
7	OCF371	Suzuki Grand Vitara 4x4	2010	\$0
8	OCF398	Suzuki Grand Vitara 4x4	2010	\$0
9	OCF378	Suzuki Grand Vitara 4x4	2010	\$0
10	OCF381	Suzuki Grand Vitara 4x4	2010	\$21.128.953
11	OCF386	Suzuki Grand Vitara 4x4	2010	\$0
12	OCF397	Susuki Grand Vitara 4x4	2010	\$0
13	OCF368	Susuki Grand Vitara	2010	\$12.013.333
14	OCF383	Susuki Grand Vitara	2010	\$6.072.777
15	OCF422	Susuki Grand Vitara	2011	\$0
16	OCF384	Susuki Grand Vitara	2010	\$5.424.888
17	OML233	Nissan Patrol	2009	\$0
18	OCF148	Susuki Vitara	2010	\$5.358.777
19	OCF393	Susuki Grand Vitara	2010	\$0

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OFRECE EN ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A ENTIDADES PÚBLICAS VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

8. Que fue informado al Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios, el proceso para ofrecer en enajenación a título gratuito a entidades públicas los vehículos automotores enunciados, según Acta No. 020 del 16 de abril de 2024.
9. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020, modificado parcialmente por el Decreto 2022070003789 del 2 de junio de 2022, el presente proceso no requiere ser puesto en consideración del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento, por no encontrarse dentro de las funciones establecidas en dichas normas.

En mérito de lo anterior, la Secretaria de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OFRECER en enajenación a título gratuito a las entidades estatales, los vehículos automotores propiedad del Departamento de Antioquia que se detallan a continuación:

No.	PLACA	TIPO VEHÍCULO	MODELO	VALOR CONTABLE
1	OCF385	Suzuki Gran Vitara	2010	\$12.013.333
2	ODR251	Toyota Hilux	2010	\$17.146.666
3	OCF376	Suzuki Gran Vitara	2010	\$0
4	ODR266	Mazda BT 50	2015	\$0
5	ODR267	Mazda BT 50	2014	\$5.222.958
6	OCF425	Ford Ranger DC 4X4	2011	\$0
7	OCF371	Suzuki Grand Vitara 4x4	2010	\$0
8	OCF398	Suzuki Grand Vitara 4x4	2010	\$0
9	OCF378	Suzuki Grand Vitara 4x4	2010	\$0
10	OCF381	Suzuki Grand Vitara 4x4	2010	\$21.128.953
11	OCF386	Suzuki Grand Vitara 4x4	2010	\$0
12	OCF397	Susuki Grand Vitara 4x4	2010	\$0
13	OCF368	Susuki Grand Vitara	2010	\$12.013.333
14	OCF383	Susuki Grand Vitara	2010	\$6.072.777
15	OCF422	Susuki Grand Vitara	2011	\$0
16	OCF384	Susuki Grand Vitara	2010	\$5.424.888
17	OML233	Nissan Patrol	2009	\$0
18	OCF148	Susuki Vitara	2010	\$5.358.777
19	OCF393	Susuki Grand Vitara	2010	\$0

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer los siguientes lineamientos para llevar a cabo el proceso de enajenación a título gratuito de que trata la presente Resolución:

1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

Las Entidades Estatales interesadas en el presente proceso de enajenación a título gratuito, deberán realizar su manifestación de interés en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, únicamente por un (1) vehículo, a través de comunicación dirigida a la Gobernación de Antioquia, suscrita por el Representante Legal de la Entidad.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OFRECE EN ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A ENTIDADES PÚBLICAS VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

La manifestación de interés debe expresar con claridad:

- 1.1. La necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien.
- 1.2. Las razones que justifican su solicitud.
- 1.3. La placa del vehículo que le interesa recibir en enajenación gratuita.

2. DOCUMENTOS ADJUNTOS:

Junto con la manifestación de interés, la Entidad Estatal deberá adjuntar los siguientes documentos:

- 2.1. Acto Administrativo de nombramiento y/o Acta de Posesión del Representante Legal.
- 2.2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- 2.3. Registro Único Tributario (RUT) de la entidad.

3. ENTREGA DE LA MANIFESTACIÓN:

La manifestación de interés deberá ser enviada a la dirección de correo electrónico gestiondocumental@antioquia.gov.co, junto con la documentación requerida en el numeral 2 de la presente invitación.

4. ANÁLISIS DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS Y ADJUDICACIÓN.

Recibida la manifestación de interés por parte de la Entidad Estatal, se analizará la misma, verificando que contengan los requisitos y documentos solicitados.

Dicho análisis será efectuado por un comité de verificación, conformado por el Subsecretario de Servicios Administrativos, el Director de Bienes y Seguros, un profesional jurídico y un profesional logístico de la Dirección de Bienes y Seguros, quienes presentarán informe a la Secretaria de Suministros y Servicios.

No se tendrán en cuenta las manifestaciones que se presenten por fuera del término establecido o que no se alleguen con la totalidad de documentos requeridos, así como aquellas manifestaciones en las que no se exprese claramente el bien que le interesa recibir, no se señale la necesidad funcional que pretende satisfacer y/o no se manifieste las razones que justifican la solicitud.

En el evento de existir dos (02) o más manifestaciones de interés sobre el mismo vehículo, se tendrá preferencia respecto de la Entidad Estatal de la que primero se haya recibido su solicitud mediante correo electrónico, siempre que cumpla con los requisitos indicados en el numeral 1.

Si quien primero manifestó su interés, no justifica la necesidad del bien y las razones de su solicitud, será descartado y se estudiará la siguiente manifestación, y así sucesivamente.

Una vez analizadas las manifestaciones de interés recibidas, se expedirá acto administrativo mediante el cual se comunique la entrega de los bienes a las entidades estatales favorecidas.

5. ACTA DE ENTREGA DE LOS BIENES:

Expedido el acto administrativo mediante el cual se comunica la adjudicación de los bienes, el Representante Legal de la Entidad Estatal adjudicataria y el Secretario de Suministros y Servicios, suscribirán el acta de entrega del bien; en dicha acta se debe establecer la fecha de la entrega material del automotor, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción de la misma. Además, se entregarán los



"POR MEDIO DE LA CUAL SE OFRECE EN ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A ENTIDADES PÚBLICAS VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

documentos de propiedad del vehículo, con el fin que la Entidad Estatal inicie los trámites de traspaso de la propiedad en el correspondiente organismo de tránsito.

Una vez se suscriba el acta de entrega, el Representante Legal de la Entidad Estatal adjudicataria cuenta con el término de treinta (30) días calendario para registrar el traspaso ante el organismo de tránsito correspondiente.

La Entidad Estatal adjudicataria recibirá el bien en el estado y lugar donde se encuentre y deberá asumir todos los gastos y expensas que se causen con ocasión de la enajenación de dicho automotor, como el traslado del vehículo, reparaciones necesarias, trámites de formalización y legalización de traspaso, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT -, certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, combustible, pagos de comparendos, multas o sanciones impuestas a partir de la entrega material del bien, entre otros.

6. RENUNCIA AL PROCESO:

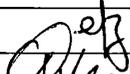
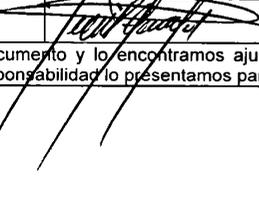
En caso que el representante legal de la Entidad Estatal, no comparezca a recibir el vehículo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de entrega, se entenderá que desiste del interés de recibirlo y faculta al Departamento de Antioquia para reincorporarlo a un nuevo proceso de enajenación que defina la adjudicación en favor de una entidad pública distinta a la inicialmente postulada.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Gobernación de Antioquia www.antioquia.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Surministros y Servicios

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Laura Elorza Restrepo / Profesional Universitaria / Dirección de Bienes y Seguros		17/04/2024
Revisó	Pedro Pablo Agudelo Echeverri / Director (E) de Bienes y Seguros		17-4-24.
Aprobó	León David Quintero Restrepo / Director de Abastecimiento		17-04-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: S 2024060020956

Fecha: 17/04/2024

Tipo: RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR VENTEADEROS, VEREDA SAN ALEJANDRO DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR VENTEADEROS, VEREDA SAN ALEJANDRO**, del municipio de **ANGOSTURA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 49518 del 20/12/2011 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 55 del 02/10/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. ✓

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR VENTEADEROS, VEREDA SAN ALEJANDRO**, del municipio de **ANGOSTURA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 49518 del 20/12/2011 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	15.04.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060020958

Fecha: 17/04/2024

Tipo: RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL ORIENTE DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.



CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL ORIENTE**, del municipio de **ANGOSTURA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 1246 del 14/12/1988 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 12 del 16/10/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. *u*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL ORIENTE**, del municipio de **ANGOSTURA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 1246 del 14/12/1988 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELASQUEZ
Director de Organismos Comunes
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	15.04.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060020962

Fecha: 17/04/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA ERMITA DEL MUNICIPIO DE
ANDES (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA ERMITA**, del municipio de **ANDES (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 341 del 21/09/1983 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 66 del 30/09/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA ERMITA**, del municipio de **ANDES (ANT.)**, con Personería Jurídica número 341 del 21/09/1983 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ
Director de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	Catalina Moreno	15.04.24
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: S 2024060021115

Fecha: 18/04/2024

Tipo: RESOLUCIÓN
Destino: ALCALDIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE INVIERTEN Y TRANSFIEREN LOS RECURSOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA - SISFA- DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en articulación con la GERENCIA DE PERSONAS MAYORES, en ejercicio de sus funciones y facultades legales y en especial de las competencias conferidas por las Leyes 1276 de 2009, 1850 del 2017, la Ordenanza 41 "Estatuto de Rentas" de agosto de 2020; Ordenanza 17 de agosto 11 de 2021; Artículo 33 de la Ordenanza 31 de 2021; Decreto Departamental 2020070000007 del 02 de enero de 2020, Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y demás disposiciones legales aplicables a la materia, y

CONSIDERANDO

Que la Honorable Asamblea Departamental de Antioquia, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 300 numeral 4 y 338 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1276 de enero 5 de 2009; Ley 1315 del 13 de julio de 2009; Ley 1955 de 2019; la Ordenanza 41 "Estatuto de Rentas" de diciembre de 2020, la Ordenanza 17 de agosto 11 de 2021 donde se establece la Emisión de una estampilla para el bienestar del adulto mayor como recurso de obligatorio recaudo para concurrir con los entes municipales en la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales, los cuales se destinarán en un 70% para la financiación de los Centros Vida/día y el 30% restante a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar o Centros de protección Social del adulto mayor, los cuales podrán tener coberturas crecientes y graduales; en la medida en que las fuentes de recursos se fortalezcan.

Que el Artículo 3° de la Ley 1276 de enero 5 de 2009, modificatorio del Artículo 1° de la Ley 687 de 2001 y modificado por el artículo 15 de Ley 1850 de 2017, autorizó a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales.

Que mediante Ley 1850 del día 19 de julio de 2017, se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con la conversión u homologación de la Ley vigente respecto a la clasificación del Sisbén y en armonía con el parágrafo del artículo 15 de la Ley 1850 de 2017 que establece:

"El recaudo de la Estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles 1 y II del Sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atienden en estas instituciones" (Subrayado fuera de texto).

Que la cuantía a transferir fue definida y distribuida atendiendo la disponibilidad de recursos del Departamento de Antioquia -SISFA- provenientes de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.

Que el Artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, modificado por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, consagró:

"ARTÍCULO 8 Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el

Desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente Ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos (...)"

Que de conformidad con la Ordenanza 41 de diciembre de 2020, Artículo 326, el Departamento es el sujeto activo de la **"Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor"** que se cause en su jurisdicción y en él radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.

Que la Gerencia de Personas Mayores fue creada dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, mediante Ordenanza 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, por medio del cual se determina la estructura administrativa departamental, se define las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que en el artículo 132 del mencionado Decreto, definió como una de las funciones de la Gerencia de Personas Mayores:

"(...) Ejercer la administración, vigilancia y control de los recursos de la Estampilla Pro Adulto Mayor para la protección y el bienestar integral de esta población y realizar la distribución de los mismos a los municipios en coordinación con la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social".

Que se hace necesario distribuir las partidas incorporadas en el presupuesto de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, que no han sido comprometidas.

Que existe en el presupuesto del Departamento de Antioquia la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000)**, para adicionar este presupuesto a obras complementarias no contempladas en el proyecto inicial con el municipio de **BELLO** en la ejecución del Proyecto: "Construcción del centro día para la participación, el empoderamiento e inclusión del adulto mayor del municipio de Bello, Antioquia" viabilizado por la Gerencia Personas Mayores adscrita a la

Secretaría de Inclusión Social y Familia, registrado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP con el número 2021003050016, presentado en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Antioquia, de la Línea 1 Nuestra Gente, Componente 5. Antioquia un Hogar para el Desarrollo Integral programa 5. Antioquia Reivindicando los Derechos del Adulto Mayor del Plan de Desarrollo Unidos por la Vida 2020-2023.

Que los municipios requieren recursos departamentales de subsidiariedad y complementariedad para garantizar el desarrollo de los Proyectos Gerontológicos que presentan ante el departamento y que a su vez ellos cofinancian, para la Atención Integral al Adulto Mayor en el Departamento de Antioquia.

Que estos recursos podrán ser entregados siempre que el municipio cumpla con los siguientes requisitos:

- Oficio remitido firmado por el (la) alcalde (sa), con el proyecto en Metodología General Ajustada MGA, dirigido a la Secretaría de Inclusión Social y Familia — Gerencia Personas Mayores, debidamente radicada ante la Gobernación de Antioquia.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) del municipio por el valor acordado con la Gobernación. (si aplica)
- Carta de aprobación del Cabildo de Adultos Mayores del municipio avalando el proyecto, debidamente firmada.
- Copia de la escritura pública del predio en el que se pretenda construir, que dé Cuenta que es propiedad del municipio, debidamente registrada ante la Oficina de Instrumentos Públicos.
- Certificado de Libertad y Tradición del predio sin limitaciones a la propiedad, hipotecas o embargos.
- Acuerdo Municipal que determine el uso exclusivo del predio para el Centro Vida/Día del Adulto Mayor o del Centro de protección social del adulto mayor.

- Planos arquitectónicos, estructurales, eléctricos, hidrosanitarios y de redes según el caso, (Ley 1315 de 2009, Ley 9 de 1979, Resolución 8333 de 2004, Resolución 2647 de 2013, Resolución 024 de 2017 y Resolución 055 de 2018)
- Memoria de cálculos
- Estudio de suelos
- Análisis de precios unitarios (APU) con administración y utilidades (AU).
- Certificado que cumpla con el Esquema de Ordenamiento Territorial EOT o el Plan de Ordenamiento Territorial, POT del municipio, según el caso.
- Aprobación de Planeación Municipal o de la Curaduría, según el caso (si aplica)
- Licencia de construcción.
- Certificado Predial
- Presupuesto de obra con las respectivas cantidades.
- Proyecto en Metodología General Ajustada (MGA)
- Paz y salvo de liquidación de proyectos anteriores (si aplica)
- Informe de visita realizada por los profesionales de la Gerencia de personas Mayores que certifican la viabilidad de la construcción según el caso
- Certificación de la cuenta bancaria inembargable a nombre del municipio
- Estudio financiero de sostenibilidad (si aplica)
- Número de Acuerdo Municipal de Política pública de envejecimiento y vejez

- Copia de otros soportes que se requieran acorde a la normatividad Que los componentes del proyecto están enmarcados en la Ordenanza 17 de 2021, y en el objeto del proyecto Departamental denominado: "Protección del Envejecimiento y Vejez, Antioquia" viabilizado por la Gerencia de Personas Mayores adscrita a la Secretaría de Inclusión Social y Familia presentado en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Antioquia.

Que el Municipio de Bello, presentó y cumplió con los requisitos anteriormente solicitados, los cuales fueron evaluados y viabilizados por los profesionales técnico, jurídico y financiero, asignados por la Secretaría de Inclusión Social y Familia —Gerencia Personas Mayores, según las disposiciones normativas.

Que mediante el Decreto 20240400403095854123223161 del 03 de abril del 2024 el municipio de BELLO realizo la actualización y ajuste de (MGA).

Que una vez incorporados los recursos en el Municipio, este se compromete a ejecutarlos en su totalidad, tanto los procedentes del departamento, así como los del Municipio; y en caso de que existan excedentes sin ejecutar, estos serán distribuidos entre las partes según el grado de cofinanciación.

Que para efectuar la inversión de que tratan los considerandos anteriores, la Secretaría de Inclusión Social y Familia, expedirá los respectivos "Certificados de Disponibilidad Presupuestar" y los "Registros Presupuestales de Compromiso", para que el Departamento de Antioquia — Secretaría de Inclusión Social y Familia, transfiera los recursos al municipio para que éste ejecute el proyecto.

Que para efectos de la firma y trámite de la presente resolución fue nombrado como Secretario de Inclusión Social y Familia Ad Hoc el doctor **DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA**, por medio de la resolución 2024060020122 del 12 de abril 2024.

Que, en mérito de lo expuesto la Secretaria de Hacienda y la Secretaría de Inclusión Social y Familia.



ARTÍCULO PRIMERO: INVERTIR recursos financieros del Departamento de Antioquia al Municipio de BELLO para adición de obras complementarias no contempladas en el proyecto inicial en la ejecución del Proyecto: "Construcción del centro día para la participación, el empoderamiento e inclusión del adulto mayor del municipio de Bello, Antioquia" viabilizado por la Gerencia Personas Mayores adscrita a la Secretaría de Inclusión Social y Familia, registrado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas SUIFP, con el número 2021003050016 y presentado en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Antioquia, de la Línea 1

Nuestra Gente, Componente: Antioquia un Hogar para el Desarrollo Integral, programa 5. Antioquia Reivindicando los derechos del Adulto Mayor del Plan de

Desarrollo Unidos por la Vida 2020-2023, por un valor **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000,00)** de acuerdo con la siguiente asignación:

MUNICIPIO	VALOR	RUBRO
Bello	\$1.500.000.000,00	2-3-4-02-02/0-2620/133D/C41041/070116-003-0011

PARÁGRAFO: El municipio de BELLO realizará destinación exclusiva a la transferencia de estos recursos financieros, en la ejecución de las obras complementarias no contempladas en el proyecto inicial del proyecto presentado con el siguiente objeto: "Construcción del centro día para la participación, el empoderamiento e inclusión del adulto mayor del municipio de Bello, Antioquia" viabilizado por la Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia Personas Mayores del Departamento de Antioquia, Programa Antioquia Reivindicando los Derechos del Adulto Mayor.

ARTÍCULO SEGUNDO: COFINANCIACIÓN. Que la Secretaría de Inclusión Social y familia - Gerencia de personas mayores, se comprometen desde su presupuesto a adicionar en el proyecto el presupuesto, en los siguientes términos:

PRESUPUESTO	VALOR
SECRETARIA INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	\$ 1.500.000.000
TOTAL	\$ 1.500.000.000

ARTICULO TERCERO: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: El municipio destinará los recursos exclusivamente a la ejecución del proyecto presentado y aprobado, por lo tanto, la Secretaría de Inclusión Social y familia, a través de la Gerencia Personas Mayores —Programa: "Antioquia Reivindicando los Derechos del Adulto Mayor", las partes adelantarán el seguimiento técnico, financiero y jurídico para la adecuada utilización de los recursos, que incluirá la verificación en campo y el cumplimiento del objeto del proyecto.

PARÁGRAFO: El municipio beneficiado anexará un certificado de cuenta bancaria inembargable, en la cual se hará la transferencia de los recursos pertinentes. La cuenta debe generar rendimientos financieros y los mismos deben ser devueltos a la Gobernación de Antioquia dentro de los 30 días siguientes a la ejecución de todos los recursos.

ARTICULO CUARTO: Los recursos que reciba el municipio se deberán destinar específicamente de acuerdo a lo contemplado en el objeto del proyecto presentado y avalado para su ejecución. Su incumplimiento acarreará la devolución de los recursos al Departamento junto con los rendimientos financieros, y se compulsarán copias para que se adelanten las investigaciones disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar si es del caso.

PARÁGRAFO 1: El municipio tiene un plazo de dos (02) meses contados a partir del desembolso de los recursos para iniciar la ejecución de las obras complementarias no contempladas en el proyecto inicial, en caso contrario deberá hacer devolución de los mismos.

ARTÍCULO QUINTO: Atendiendo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, que orientan la función Administrativa, los cuales están consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política, el departamento de Antioquia cuenta con la facultad de coordinar la acción administrativa de sus municipios y por lo tanto se reserva la potestad de hacer seguimiento a la correcta ejecución de los recursos que se transfiere; así mismo la de concertar con el municipio cuando se considere pertinente, la adecuada planificación de los proyectos de infraestructura que se ejecutarán con los recursos transferidos.

ARÁGRAFO: Toda vez que este proyecto está diseñado dentro los parámetros de planeación y planificación, el municipio se compromete a ejecutar la obra con los recursos asignados y por lo tanto cualquier sobrecosto o mayor valor de la obra será asumido por el municipio.

ARTÍCULO SEXTO. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN: La Secretaría de Inclusión Social y Familia por medio de la Gerencia Personas Mayores adelantará el seguimiento técnico, jurídico y financiero a través del profesional universitario asignado, quienes harán el seguimiento al proyecto de construcción mediante el procedimiento interno diseñado para ello, registrarán las diferentes actas de avance y liquidación de obra generadas por la interventoría, evidencias fotográficas y verificación en campo.

PARÁGRAFO: En virtud de la facultad de coordinar acciones administrativas con el nivel municipal, la Secretaría de Inclusión Social y Familia a través de la Gerencia de Personas Mayores efectuará seguimiento a la ejecución de los recursos que se transfieren al municipio y del cumplimiento al presupuesto de inversión presentado a esta Secretaría por el municipio

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los recursos procedentes de la Estampilla del Adulto Mayor que fueron invertidos a través de la presente resolución al municipio, son transferidos dentro de la presente vigencia fiscal y de los cuales se liberarán los

Respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal, pasarán a ser parte del presupuesto municipal para ser ejecutado

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez ejecutados los recursos, según los componentes, el proyecto aprobado por la Secretaría de Inclusión Social y Familia- Programa: Antioquía Reivindicando los derechos del Adulto Mayor, el municipio deberá presentar los siguientes soportes:

- Copia de acto administrativo por el cual incorporaron los recursos al presupuesto del municipio.
- Copia de los contratos que celebre el ente municipal para dar cumplimiento a los componentes del proyecto, presentado ante el Programa Reivindicando los derechos del Adulto Mayor de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
- Cuentas de cobro y facturas de los proveedores canceladas (órdenes de pago y comprobantes de egreso).
- Informe final de supervisión y/o interventoría acompañada del acta final de terminación y recibo, así como el acta de liquidación.
- Los demás documentos que a juicio de SISFA, se consideren pertinentes solicitar para dar claridad a la ejecución de los recursos.

ARTÍCULO NOVENO: La Secretaría Inclusión Social y Familia, para dar cumplimiento a dicha inversión de recursos, utilizará la siguiente fuente de financiación.

MUNICIPIO	VALOR	RUBRO
BELLO	\$1.500.000.000	2-3-4-02-02/0-2620/133D/C41041/070116-003-

ARTÍCULO DÉCIMO: La Secretaría de Inclusión Social y Familia, hará mediante esta Resolución la transferencia de la partida asignada al Municipio, y el pago será de acuerdo al PAC de la Secretaría de Hacienda Departamental.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INVIERTEN Y TRANSFIEREN LOS RECURSOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"
"POR MEDIO DE LA CUAL SE INVIERTEN Y TRANSFIEREN LOS RECURSOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

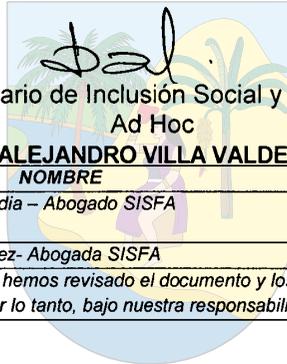
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Veedurías Ciudadanas. La Administración Municipal facilitará la conformación y/o participación de las veedurías ciudadanas de acuerdo a lo ordenado en el Artículo 270 de la Constitución Política, el Artículo 100 de la Ley 134 de 1994 reglamentado por la Ley 850 de 2003 y el Artículo 10 de la Ley 1276 de 2009, para efectuar la veeduría y seguimiento sobre la ejecución de los recursos transferidos por concepto de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El alcalde del municipio de BELLO acepta con la transferencia de recursos de que trata el presente acto, las condiciones y estipulaciones del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



Secretario de Inclusión Social y Familia.
Ad Hoc

DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Duber Andrés Ampudia – Abogado SISFA		17/04/2024
Reviso	Paula Pizano Sánchez- Abogada SISFA		17/04/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2024060021630

Fecha: 19/04/2024



Tipo:
RESOLUCIÓN



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

“Por medio de la cual se realiza un traslado”

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por delegación mediante el artículo 4º del Decreto 0488 del 28/01/2021 y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, define el traslado: “*Se produce traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines a la que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares*”.

Según el artículo 2.2.5.4.3, *reglas generales del traslado, se consagra expresamente que: “El traslado se podrá hacer por necesidades del servicio...”*

El cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0481**, ID Planta **5518**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO – SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, de la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, se encuentra en vacancia definitiva.

Por necesidad del servicio y con el propósito de que éste se preste eficientemente, es necesario realizar el traslado de la señora **MARTHA LUCIA CAÑAS JIMÉNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía, **21.863.122**, quien desempeña el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, (Encargo en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **7382**, ID Planta **6309**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO – EDUCACIÓN – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

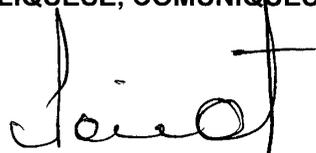
ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en su calidad de encargo en vacante definitiva de la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, a la señora **MARTHA LUCIA CAÑAS JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.863.122**, quien desempeña el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, (Encargo en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **7382**, ID Planta **6309**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO – EDUCACIÓN – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, para el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0481**, ID Planta **5518**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO – SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, de la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

“Por medio de la cual se realiza un traslado”

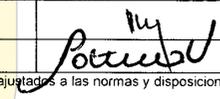
ARTÍCULO SEGUNDO: Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informándole que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y
DESARROLLO ORGANIZACIONAL (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado - Dirección de Personal		19/04/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda -Directora de Personal.		19/04/24
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No.15589, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE TIQUETES
AÉREOS PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA"

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante el artículo 4° del Decreto Departamental N° 2024070000001 del 01 de enero de 2024 y en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 del 02 de junio de 2022, Decreto Ordenanza 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022; y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023 donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual y,

CONSIDERANDO QUE

1. El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."*.
2. De conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
3. El señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, delegó en la Secretaría de Suministros y Servicios la "adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridas por los organismos de la administración departamental, para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos del Plan de Desarrollo, de acuerdo a los propósitos y objetivos de cada organismo, conforme al Plan de Adquisiciones y a lo preceptuado en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; lo anterior, apoyado por los equipos técnicos, logísticos y jurídico de cada organismo".
4. De conformidad con el Decreto No. 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado parcialmente mediante Ordenanza No. 23 del 06 de septiembre de 2021 y Ordenanza No. 07 del 10 de mayo de 2022, *"Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones"*, la Secretaría de Suministros y Servicios tiene como propósito *"Liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia y garantizar la provisión de los recursos físicos, la gestión documental, la prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y la atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental"*. Además, se establece dentro de sus funciones la de *"Realizar la contratación para la adquisición de bienes y servicios del nivel central de la Administración Departamental, exceptuado aquellos casos particulares en los que el Gobernador delegue en otra dependencia"*.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No.15589, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA"

5. Para cumplir con el mencionado propósito, la Subsecretaría Cadena de Suministros tiene dentro de sus funciones "Coordinar la aplicación de las políticas y procedimientos para las compras públicas en la Gobernación de Antioquia en el nivel central", además de "Coordinar y hacer seguimiento integral al proceso de adquisición de bienes y servicios requeridos por la Administración Departamental para soportar su funcionamiento y la ejecución del plan de desarrollo". Y es a través de la Dirección de Abastecimiento que se busca "Adelantar las compras de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridas por los organismos de la administración departamental, para cumplir con los planes, programas y proyectos del plan de desarrollo".
6. En concordancia con lo anterior, y con el fin de cumplir con las funciones misionales del Departamento de Antioquia, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y la normatividad vigente, se hace necesario que los funcionarios de las diferentes dependencias de la Gobernación de Antioquia se desplacen constantemente para el cumplimiento de sus funciones a través de un medio de transporte que brinde un servicio eficiente y oportuno para hacer mayor presencia en las regiones del Departamento, incluso a algunas de difícil acceso, cuyo desplazamiento es más ágil y eficiente por vía aérea para realizar el seguimiento de los proyectos y monitorear el desarrollo de los programas que se van a desprender del nuevo Plan de Desarrollo 2024 - 2027. Adicional a esto, desde los diferentes Despachos de los ordenadores del gasto, es importante fortalecer las relaciones del nivel departamental con los diferentes municipios Antioqueños y la Nación, para obtener mejores resultados en los fines y propósitos legales y constitucionales que le fueron encomendados a la Administración Departamental.
7. Por lo anterior, es necesario contar con el suministro de tiquetes aéreos en las diferentes rutas requeridas, así como garantizar disponibilidad de cupos y confirmación de las reservas tanto a nivel nacional como internacional para el desplazamiento de servidores, e invitados del Despacho del Gobernador, autorizados a través de la Oficina Privada.
8. Como forma de satisfacer la necesidad, se pretende adelantar un proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica, para contratar con una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia, capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente para la ejecución del contrato cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA" y que garantice la mejor oferta para la entidad, cumpliendo con los estándares de calidad y las especificaciones técnicas.
9. La presente contratación se soporta en atención al objeto contractual, al valor de la contratación y de acuerdo con lo establecido numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que determina como modalidad de selección del contratista la denominada Selección Abreviada, que integra diferentes causales de contratación, a las que se acude, previo análisis que se haga de las características de la necesidad que se pretende satisfacer, tales como: el objeto, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio. En el literal a) del artículo arriba citado se determina que: serán causales de selección abreviada, "La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos".
10. Para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal <http://www.colombiacompra.gov.co/> y en la oficina de la Secretaría de Suministros y Servicios de la Gobernación de Antioquia calle 42 B No. 52-106 Oficina 315, teléfono 3835825. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente.
11. El presupuesto estimado para el proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa N°15589, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA", es DE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$1.755.072.239) incluido IVA.
12. El Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con la siguiente disponibilidad presupuestal:

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 15589, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA"

1. CENTRO DE COSTOS 100A DESPACHO GOBERNADOR

- Banco de Proyectos: No aplica, el recurso es de funcionamiento.
- Rubro Presupuestal: 2120202006/100A/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D
- CDP: 3700013753 del 15 de enero de 2024, por valor de \$207.900.000
- Vigencia Futura: No aplica

2. CENTRO DE COSTOS 111B SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

- Banco de Proyectos: No aplica, el recurso es de funcionamiento.
- Rubro Presupuestal: 2120202006/111B/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D
- CDP: 3700013721 del 10 de enero de 2024, por valor de \$50.000.000
- Vigencia Futura: No aplica.

3. CENTRO DE COSTOS 112B SECRETARIA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

- Banco de Proyectos: No aplica, el recurso es de funcionamiento.
- Rubro Presupuestal: 2120202006/112B/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D
- CDP: 3700013728 del 10 de enero de 2024, por valor de \$30.000.000
- Vigencia Futura: No aplica.

4. CENTRO DE COSTOS 113B GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

- Banco de Proyectos: No aplica, el recurso es de funcionamiento.
- Rubro Presupuestal: 2120202006/113B/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D
- CDP: 3700013729 del 10 de enero de 2024, por valor de \$50.000.000
- Vigencia Futura: No aplica.

5. CENTRO DE COSTOS 121C SECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA

- Banco de Proyectos: No aplica, el recurso es de funcionamiento.
- Rubro Presupuestal: 2120202006/121C/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D
- CDP: 3700013755 del 15 de enero de 2024, por valor de \$35.000.000
- Vigencia Futura: No aplica.

6. CENTRO DE COSTOS 122C SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

- Banco de Proyectos: No aplica, el recurso es de funcionamiento.
- Rubro Presupuestal: 2120202006/122C/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D
- CDP: 3700013733 del 11 de enero de 2024, por valor de \$42.427.148
- Vigencia Futura: No aplica.

7. CENTRO DE COSTOS 123C SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA

- Banco de Proyectos: No aplica, el recurso es de funcionamiento.
- Rubro Presupuestal: 2120202006/123C/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D
- CDP: 3700013730 del 10 de enero de 2024, por valor de \$40.000.000
- Vigencia Futura: No aplica.

8. CENTRO DE COSTOS 124C DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

- Banco de Proyectos: No aplica, el recurso es de funcionamiento.
- Rubro Presupuestal: 2120202006/124C/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No.15589, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE TIKETES AÉREOS PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA"

- CDP: 3700013756 del 15 de enero de 2024, por valor de \$57.000.000
- **Vigencia Futura:** No aplica.

9. CENTRO DE COSTOS 125C GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL

- **Banco de Proyectos:**
Nombre: Formación y Gestión del comportamiento humano seguro en las vías de Antioquia.
BPIN/BPID: 2020003050065.
Elemento PEP: 17-0054
Programa: 4.0.4.0.2 – Gestión del comportamiento humano seguro en las vías
Número de certificado: 201300006501
- **Rubro Presupuestal:** 2120202006/125C/0-1010/C24094/170054 FONDOS COMUNES I.C.L.D
- CDP: 3500053591 del 15 de enero de 2024, por valor de \$10.000.000
- **Vigencia Futura:** No aplica.

10. CENTRO DE COSTOS 126C GERENCIA DE MUNICIPIOS

- **Banco de Proyectos:** No aplica, el recurso es de funcionamiento.
- **Rubro Presupuestal:** 2120202006/126C/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D
- CDP: 3700013737 del 12 de enero de 2024, por valor de \$4.000.000
- **Vigencia Futura:** No aplica.

11. CENTRO DE COSTOS 131D SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA

- **Banco de Proyectos:** No aplica, el recurso es de funcionamiento.
- **Rubro Presupuestal:** 2120202006/131D/0-OF2619
- CDP: 3700013724 del 10 de enero de 2024, por valor de \$78.000.000
- **Vigencia Futura:** No aplica.

12. CENTRO DE COSTOS 131D SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA

- **Banco de Proyectos:**
Nombre: Fortalecimiento Institucional de recursos administrativos y financieros Departamento de Antioquia.
BPIN/BPID: 2020003050155.
Elemento PEP: 22-0308
Programa: 4.0.2.0.4 - Autoridad Sanitaria – Gobernanza
Número de certificado: 201600006272
- **Rubro Presupuestal:** 2120202006/131D/0-OI2640/C45992/220308
- CDP: 3500053564 del 10 de enero de 2024, por valor de \$200.000.000
- **Vigencia Futura:** No aplica.

13. CENTRO DE COSTOS 132D SECRETARIA DE LAS MUJERES

- **Banco de Proyectos:**
Nombre: Fortalecimiento del programa es el momento de transversalizar la equidad de género para transformar la cultura en Antioquia.
BPIN/BPID: 2020003050229.
Elemento PEP: 22-0326
Programa: 1.0.7.0.7- Es el momento de transversalizar la equidad de género para transformar la cultura.
Número de certificado: 201600006474
- **Rubro Presupuestal:** 2120202006/132D/0-1010/C45023/220326 FONDOS COMUNES I.C.L.D
- CDP: 3500053586 del 11 de enero de 2024, por valor de \$50.000.000
- **Vigencia Futura:** No aplica.

14. CENTRO DE COSTOS 133D SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No.15589, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA"

- **Banco de Proyectos:** No aplica, el recurso es de funcionamiento.
- **Rubro Presupuestal:** 2120202006/133DC/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D
- **CDP:** 3700013719 del 09 de enero de 2024, por valor de \$100.000.000
- **Vigencia Futura:** No aplica.

15. CENTRO DE COSTOS 144D SECRETARIA DE LA JUVENTUD

- **Banco de Proyectos:** No aplica, el recurso es de funcionamiento.
- **Rubro Presupuestal:** 2120202006/144D/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D
- **CDP:** 3700013761 del 16 de enero de 2024, por valor de \$12.000.000
- **Vigencia Futura:** No aplica.

16. CENTRO DE COSTOS 151F SECRETARIA DE EDUCACIÓN

- **Banco de Proyectos:** No aplica, el recurso es de funcionamiento.
- **Rubro Presupuestal:** 2120202006/151FC/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D
- **CDP:** 3700013727 del 10 de enero de 2024, por valor de \$180.000.000
- **Vigencia Futura:** No aplica.

17. CENTRO DE COSTOS 161G SECRETARIA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD

- **Banco de Proyectos:** No aplica, el recurso es de funcionamiento.
- **Rubro Presupuestal:** 2120202006/161GC/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D
- **CDP:** 3700013763 del 17 de enero de 2024, por valor de \$50.000.000
- **Vigencia Futura:** No aplica.

18. CENTRO DE COSTOS 162G SECRETARIA DE MINAS

- **Banco de Proyectos:** No aplica, el recurso es de funcionamiento.
- **Rubro Presupuestal:** 2120202006/162G/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D
- **CDP:** 3700013723 del 10 de enero de 2024, por valor de \$110.109.971
- **Vigencia Futura:** No aplica.

19. CENTRO DE COSTOS 163G SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

- **Banco de Proyectos:** No aplica, el recurso es de funcionamiento.
- **Rubro Presupuestal:** 2120202006/163G/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D
- **CDP:** 3700013732 del 10 de enero de 2024, por valor de \$40.000.000
- **Vigencia Futura:** No aplica.

20. CENTRO DE COSTOS 164G SECRETARIA DE TURISMO

- **Banco de Proyectos:** No aplica, el recurso es de funcionamiento.
- **Rubro Presupuestal:** 2120202006/164G/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D
- **CDP:** 3700013738 del 12 de enero de 2024, por valor de \$70.000.000
- **Vigencia Futura:** No aplica.

21. CENTRO DE COSTOS 171H SECRETARIA GENERAL

- **Banco de Proyectos:** No aplica, el recurso es de funcionamiento.
- **Rubro Presupuestal:** 2120202006/171H/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D
- **CDP:** 3700013740 del 12 de enero de 2024, por valor de \$70.000.000
- **Vigencia Futura:** No aplica.

22. CENTRO DE COSTOS 172H SECRETARIA DE HACIENDA



POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 15589, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE TIKETES AÉREOS PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA"

- **Banco de Proyectos:** No aplica, el recurso es de funcionamiento.
- **Rubro Presupuestal:** 2120202006/172H/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D
- **CDP:** 3700013746 del 12 de enero de 2024, por valor de \$50.000.000
- **Vigencia Futura:** No aplica.

23. CENTRO DE COSTOS 173H SECRETARIA DE TALENTO HUMANO

- **Banco de Proyectos:** No aplica, el recurso es de funcionamiento.
- **Rubro Presupuestal:** 2120202006/173H/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D
- **CDP:** 3700013731 del 10 de enero de 2024, por valor de \$30.000.000
- **Vigencia Futura:** No aplica.

24. CENTRO DE COSTOS 174H SECRETARIA SUMINISTROS Y SERVICIOS

- **Banco de Proyectos:** No aplica, el recurso es de funcionamiento.
- **Rubro Presupuestal:** 2120202006/174H/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D
- **CDP:** 3700013722 del 10 de enero de 2024, por valor de \$143.640.000
- **Vigencia Futura:** No aplica.

25. CENTRO DE COSTOS 175H SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

- **Banco de Proyectos:** No aplica, el recurso es de funcionamiento.
- **Rubro Presupuestal:** 2120202006/175H/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D
- **CDP:** 3700013797 del 24 de enero de 2024, por valor de \$9.000.000
- **Vigencia Futura:** No aplica.

26. CENTRO DE COSTOS 176H DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

- **Banco de Proyectos:** No aplica, el recurso es de funcionamiento.
- **Rubro Presupuestal:** 2120202006/176H/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D
- **CDP:** 3700013754 del 15 de enero de 2024, por valor de \$30.000.000
- **Vigencia Futura:** No aplica.

27. CENTRO DE COSTOS 177H GERENCIA AUDITORIA INTERNA

- **Banco de Proyectos:** No aplica, el recurso es de funcionamiento.
- **Rubro Presupuestal:** 2120202006/177H/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D
- **CDP:** 3700013734 del 11 de enero de 2024, por valor de \$5.995.120
- **Vigencia Futura:** No aplica.

13. Se han cumplido con todos los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los artículos 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021; 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007; esto es, se cuenta con los Estudios Previos, el Aviso de Convocatoria Pública y el Proyecto de Pliego de Condiciones.

14. El proyecto del Pliego de Condiciones se publicó en el SECOP II durante cinco (5) días hábiles término en el cual se recibieron observaciones, se dieron respuesta a las mismas por parte de la Entidad las cuales fueron publicadas en SECOP II de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

15. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1, modificado por Decreto 1676 de 2016, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 4 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente: 1. La Entidad Estatal debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación. 2. La Entidad Estatal debe verificar si está incluida en el Acuerdo. Si

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 15589, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA"

la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo. 4. La Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación. Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación. Analizados los anteriores requerimientos se puede concluir que la presente contratación tendrá en cuenta los siguientes tratados y acuerdos internacionales:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	NO	SI

16. Por tratarse el presente proceso de una selección abreviada mediante subasta inversa electrónica, cuyo valor es superior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), es decir, \$532.338.092 liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se determina que el mismo NO sería objeto de limitación a MIPYME.

17. De conformidad con lo anterior, **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS-**, considera procedente ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica No. 15589, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA", con un plazo de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2024 y con un presupuesto de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$1.755.072.239) incluido IVA.

18. En virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.

19. El presente proceso de selección, se llevará a cabo teniendo en cuenta el Cronograma establecido en la presente resolución, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

20. Con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, definidos en los artículos 24, 25 y 26 respectivamente de la Ley 80 de 1993, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación y evaluación de las propuestas que se presenten en el proceso de selección a la luz de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación mediante la Resolución No. S S2024060018517 del 20 de marzo de 2024.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 15589, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA"

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Suministros y Servicios de la Gobernación de Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica N°15589, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA" El presupuesto estimado es de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$1.755.072.239) incluido IVA. Con un plazo de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de Inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDO: El proceso de contratación de Selección Abreviada mediante subasta inversa N°15589 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA" NO será limitado a MIPYME por las razones expuestas en las consideraciones.

TERCERO: Establecer el cronograma para las etapas del proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica N°15589 que, para todos los efectos, la dirección y control del proceso será la Secretaría de Suministros y Servicios de la Gobernación de Antioquia, Calle 42 B N° 52-106 piso 3 Oficina 315, Medellín, Teléfono: 3835825.

N°	ACTIVIDAD	FECHA	HORA
6	Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	22/04/2024	Hasta las 23:59
7	Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	22/04/2024	Hasta las 23:59
8	Presentación de observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	23/04/2024	Hasta las 19:00
9	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	24/04/2024	Hasta las 19:00
10	Plazo máximo para expedir adendas	24/04/2024	Hasta las 19:00
11	Presentación de Ofertas	26/04/2024	Hasta las 10:00
12	Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	26/04/2024	A las 10:10
13	Informe de presentación de ofertas	26/04/2024	A las 10:30
14	Simulacro de Subasta Inversa Electrónica	29/04/2024	A las 16:00
15	Publicación de Informe de evaluación de las Ofertas	30/04/2024	Hasta las 23:59
16	Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	06/05/2024	Hasta las 19:00
	Plazo límite para subsanar requisitos habilitantes		
17	Nota: De acuerdo con el concepto C – 250 de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, "la entidad podrá, ex ante, establecer dentro del pliego de condiciones un periodo dentro del cual los participantes del proceso de selección podrán realizar tal subsanación", por lo cual se establece como plazo máximo para subsanar un día antes de la apertura del sobre económico.	08/05/2024	Hasta las 10:00
18	Respuesta a observaciones al informe de verificación y subsanables	08/05/2024	Hasta las 23:59
19	Apertura de sobre económico	09/05/2024	A las 10:00
20	Publicación de la lista de participantes de la subasta	09/05/2024	A las 11:00
21	Fecha de inicio subasta	09/05/2024	15:00
22	Fecha fin Subasta	09/05/2024	15:10
23	Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	10/05/2024	Hasta las 23:59
24	Firma del Contrato Nota: El plazo podrá ser superior, teniendo en cuenta los factores externos y ajenos a las partes que dificulten o retarden la legalización de este.	16/05/2024	Hasta las 23:59
25	Entrega de las garantías de ejecución del contrato	17/05/2024	Hasta las 17:00
26	Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	17/05/2024	Hasta las 17:30

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No.15589, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA"

CUARTO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Portal Único de Contratación-SECOP www.secop.gov.co, a partir de la fecha establecida en el cronograma.

QUINTO: Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página www.secop.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

SEXTO: El Comité Asesor y Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el decreto 1082 de 2015.

SÉPTIMO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP II) página web www.secop.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Ofelia Elcy Velásquez Hernández
OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ,
 SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Pilar Eugenia Restrepo Puerta – Rol Jurídico	<i>Pilar Eugenia Restrepo Puerta</i>	22.04.24
Revisó:	León David Quintero Restrepo / Director Abastecimiento	<i>León David Quintero Restrepo</i>	22/04/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Dayanna Maria Gonzalez Tamayo
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*